

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA
ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL ACUARELA, SITUADA EN
SAN FERNANDO DE HENARES, AVENIDA DE SOMORROSTRO, Nº 193.**

1- SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DE ÉSTE:

El objeto de este contrato es la gestión de los servicios educativos públicos de la Escuela Municipal de Educación Infantil Acuarela, integrada en la Red Pública de la Comunidad de Madrid, situada en San Fernando de Henares, Avda. de Somorrostro, nº 193.

Este centro tendrá para el curso 2010/2011, 6 aulas de primer ciclo de Educación Infantil, escolarizando a un número aproximado de 82 niños y niñas, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. La agrupación prevista será:

- 2 grupos de niños/as de 0-1 años (8 niños/as por grupo)
- 2 grupos de niños/as de 1-2 años (13 niños/as por grupo)
- 2 grupos de niños/as de 2-3 años (20 niños/as por grupo)

Esta organización podrá modificarse en cada curso escolar de acuerdo con la planificación educativa y necesidades de la zona.

El centro ofrecerá los servicios educativos durante diez horas diarias, de conformidad con la Circular que anualmente dicte la Dirección General de Centros Docentes. El horario general de funcionamiento de estas aulas será de 9 h. a 16 h., siendo opcional la asistencia al centro de 7,30 h. a 9 h. y de 16 h. a 17,30 h., por necesidades laborales de las familias. El centro ofrecerá servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro, y desayuno y merienda para los que asistan al centro en los dos períodos referidos.

La Administración podrá modificar por razón de interés público, las características del servicio contratado, pudiendo modificarse el número de unidades y/o servicios prestados por el centro.

2- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato está obligado a:

1) **Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela** objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, en especial en lo referente a:

- Documentación Educativa.
- Calendario Escolar.
- Admisión y agrupamiento de los niños, organización de los grupos de horario ampliado.
- Precios a satisfacer por los usuarios.
- Órganos de gestión.
- Normativa de funcionamiento de centros de educación infantil.
- Al cumplimiento de la normativa laboral vigente del sector de la enseñanza en contratación de personal.

2) **Mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso**, así como el propio equipamiento del adjudicatario, necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original.

3) **Obtener la autorización previa de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares**, para efectuar cambios en el equipo educativo del centro. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se llevarán a cabo preferentemente, al finalizar el curso escolar.

En toda la documentación e información que aporte el centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como organismo titular del centro.

4) **Participar en las experiencias educativas** que considere oportuno el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

5) Dos veces al año, en julio (finalización del curso escolar) y en diciembre (finalización del ejercicio presupuestario), el adjudicatario **presentará la documentación** siguiente a los responsables municipales del seguimiento del contrato:

- Documentación referente a los niños y niñas matriculados en el centro.
- Documentación sobre el personal educativo del centro.
- Memoria de la gestión económica realizada durante el correspondiente período.
- Deberá justificar una cantidad igual o superior al 80% del módulo económico aula/año con los costes de personal del centro, de lo cual deberá dar cuenta a la Administración correspondiente.

6) **La observación de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria** y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.

7) **Abonar los gastos** de teléfono, limpieza y comedor escolar.

3- **FUNCIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL CENTRO**

1.2.1 **Personal:**

El personal de la Escuela estará formado, por un mínimo de:

8 profesionales de la educación de los cuales:

- **1 será Maestro especialista en Educación Infantil o:** Profesor de EGB con la especialidad de Educación Preescolar o titulado Medio o Superior con la especialidad de Educación Infantil.

Asumiendo éste la Dirección de la Escuela.

■ **7 Educadores que deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones:**

Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de grado Superior).

Técnico especialista en Jardín de Infancia (Módulo III).

Técnico especialista en Jardín de Infancia (Formación Profesional 2º grado).

Maestro especialista en Educación Infantil.

Profesor de EGB con la especialidad de Educación Infantil.

Titulado Medio o Superior con la especialidad de Educación Infantil.

6 miembros del equipo asumirán la función de tutores y 1 de apoyo, además del Director.

*En el caso de que las necesidades de horario ampliado lo requieran se incorporará el número de educadores necesarios para atender toda la demanda.

Personal de cocina y limpieza:

■ **El personal de cocina y limpieza, podrá ser contratado directamente por el adjudicatario del servicio de Escuela Infantil, que también podrá optar por contratar la cocina y limpieza del centro, a través de una empresa especialista en el sector de cocina y limpieza. En cualquier caso la Escuela dispondrá de:**

1 cocinero/a, que deberá poseer alguno de los siguientes requisitos:

F.P. de 2º grado. Rama de Hostelería y Turismo, especialidad Cocina.

Ciclo Formativo de Grado Medio, Familia Hostelería o equivalente.

Tres años de experiencia profesional acreditada como Cocinero.

Personal de servicios:

El que se considere necesario para garantizar los servicios de cocina, limpieza, administración y mantenimiento.

- Todo el personal que se relacione con la alimentación deberá presentar documentación de haber realizado un curso de manipulador de alimentos impartido por entidad debidamente homologada por la Consejería de Sanidad.

4- MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES:

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares cede a la parte gestora, previa confección de inventario, solamente a efectos de la concesión administrativa durante la vigencia del mismo, el uso del edificio del centro, anexos, mobiliario y demás equipamiento escolar, según se indica en el Anexo VI.

Los servicios competentes de la Consejería de Educación realizarán la orientación pedagógica e inspección del centro. Asimismo, se aportarán las prestaciones y servicios del Equipo de Atención Temprana de San Fernando de Henares para la atención de niños y niñas y la orientación del equipo educativo.

5- PLAZO

El plazo del contrato será el tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

El contrato podrá ser prorrogado cuando ocurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, por un año más, con el acuerdo de ambas partes, y hasta un máximo de 9 prórrogas.

La duración máxima podrá ser de 10 años, sumada la vigencia del contrato y las

prórrogas posibles.

6 - NORMATIVA REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación (BOCM de 22 de noviembre), sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo (BOCM 12 de marzo), por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOCM de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación infantil y los documentos de aplicación.
- Orden 1177/2009, de 17 de marzo (BOCM de 27 de marzo), sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2009/2010.
- Decreto 105/2009, de 23 de diciembre (B.O.C.M. 29 de diciembre), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

7 - OBRAS E INSTALACIONES QUE HA DE REALIZAR EL EMPRESARIO PARA LA DEBIDA EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario se compromete a mantener en buen estado y reparar o reponer en su caso las instalaciones y los bienes cedidos para su uso, siempre que se trate de actuaciones menores.

El ayuntamiento correrá a cargo de las obras y reformas a realizar en el edificio, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones y del equipamiento básico cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos, problemas de mala construcción, o motivado por la conclusión de su ciclo normal de uso. Esta valoración se realizará por el Ayuntamiento, previo informe técnico.

8 - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares ejercerá las funciones de seguimiento y control de contrato, en orden a asegurar el correcto funcionamiento del mismo, solicitando a las unidades competentes los informes precisos.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares estará facultado para exigir el cumplimiento del mismo o declarar la resolución del contrato.

En San Fernando de Henares, a 4 de junio de 2010.

Ángela Márquez García-Redondo.
Coordinadora de Educación.

ANEXO I

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Para el curso 2010/2011, La ORDEN 1532/2010, de la Consejería de Educación, fija el módulo aula/año PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS Escuelas de Educación Infantil, en:

- Módulo centro: 15.443,82 euros.
- Módulo escolaridad-comedor aula 0-1 años: 56.627,34 euros.
- Módulo escolaridad-comedor aula 1-2 años: 57.514,24 euros.
- Módulo escolaridad-comedor aula 2-3 años: 60.174,94 euros.
- Módulo grupo-período media hora horario ampliado: 2.677,36 euros.

Teniendo en cuenta que el plazo del contrato comprenderá del 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011 y que:

- . El número de unidades es de: 2 grupos de alumnos de 0-1 años, dos grupos de alumnos de 1-2 años y dos grupos de alumnos de 2-3 años.
- . La previsión de grupos de horario ampliado es de 8.

El coste total de servicio será de 385.495,74 euros.

La cantidad a abonar por el Ayuntamiento será de 231.297,44 euros.

La suma entre la aportación del Ayuntamiento y las cuotas que abonarán los alumnos supondrá, en el caso de la estructura actual de la Escuela y contando con el funcionamiento de ocho grupos de horario ampliado, un total de 385.495,74 euros.

La asignación definitiva estará en función del número de grupos de horario ampliado que sea necesario organizar, en el caso de que el número de grupos sea inferior a 8, se detraerá las cantidades correspondientes y si es necesario organizar un número mayor de grupos, se incrementará la cantidad correspondiente. En el caso de que la demanda de usuarios de servicio de horario ampliado lo requiera, la entidad adjudicataria deberá contratar el personal educativo necesario. Este personal deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del contrato se realizará con cargo a los presupuestos municipales de 2010 y 2011, del modo siguiente:

- **El Ayuntamiento de San Fernando de Henares aportará el 60% del coste del servicio**, que se calcula en base al módulo aula/año, establecido anualmente por Orden del Consejero de Educación.

- **El 40% restante del coste del servicio se cubrirá con las cuotas que abonen los usuarios**. Si su cuantía excede de dicho porcentaje, se minorará, en la cantidad correspondiente, la aportación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y en caso de que sea insuficiente el Ayuntamiento abonará la diferencia hasta pagar la totalidad del servicio.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación que anualmente se publica se fijarán las cuotas que han de abonar los usuarios del servicio. El cobro de dichas cuotas será gestionado por el adjudicatario.

FORMA DE PAGO:

La empresa adjudicataria recibirá directamente de los usuarios/as, mediante domiciliación bancaria, el importe correspondiente al precio de los servicios que utilicen, según las cuotas que les correspondan, de acuerdo con la Orden en vigor de la Consejería de Educación que fija las cuotas para los usuarios de este servicio.

De otra parte, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, abonará el resto hasta el importe total, por mensualidades vencidas (importe anual dividido entre doce meses). A la finalización del contrato, en el mes de agosto, se realizará balance de los ingresos previstos por cuotas de alumnos y los realmente recibidos, para ajustar la aportación municipal por exceso o por defecto.

ANEXO II

MEDIOS QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

La Escuela Municipal de Educación Infantil Acuarela, está situada en la Calle Somorrostro, nº 193, en el municipio de San Fernando de Henares; consta de un edificio de una sola planta.

Distribución funcional:

- Vestíbulos.
- 4 Aulas de niños, con cambiador-aseo común cada 2 aulas.
- 2 Aulas bebés con biberonería y cambiador común.
- 1 Sala de usos múltiples con aseo.
- 2 Despachos.
- Sala de profesores.
- Cocina.
- Despensa.
- Oficio.
- Lavandería-Plancha.
- 2 Vestuarios.
- 1 Cuarto de limpieza.
- Aseo minusválidos.
- Cuarto de calderas.

EQUIPAMIENTO ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

A la firma del contrato se aportará una relación detallada del equipamiento general y específico de la misma.

ANEXO III

INFORME OBJETIVO DE VALORACIÓN DE PLICAS.

La valoración de los licitadores que cumplan los requisitos mínimos, se realizará en torno a tres aspectos fundamentales y sobre un total de 37 puntos.

1.- **PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO:** hasta 19 puntos.
(Criterio objetivamente evaluable).

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Resultan especialmente relevantes, tres aspectos en la composición del equipo docente, del claustro, de un centro educativo público de estas características. Estos son:

- La existencia de **personal de apoyo suficiente** para asegurar la buena prestación del servicio. Teniendo en cuenta que las edades de los alumnos oscilan entre los 0 y los tres años.

- La **estabilidad en el empleo de los profesionales que conformarán el equipo educativo**. Uno de los objetivos fundamentales del trabajo diario de estos profesionales, dadas las características de desarrollo evolutivo de los alumnos, es el establecimiento de un estrecho vínculo afectivo. La variación de los miembros del equipo educativo, muchas veces debida a la inestabilidad laboral, perjudica significativamente al desarrollo del proyecto educativo de centro.

- La **cualificación** profesional de los docentes.

A) Número de profesionales que se amplía a partir de los exigidos. Hasta 8 puntos.

Se puntuará con 4 puntos por cada jornada completa de una educadora, más de las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 8 puntos.

B) Estabilidad del equipo educativo. Hasta 7 puntos.

Se valorará la estabilidad del equipo que habrá de desarrollar el proyecto educativo, sobre la base de la estabilidad en el empleo del personal del equipo educativo propuesto.

Se puntuará con 1,5 puntos a las empresas que planteen en su propuesta de equipo docente un maestro especialista, con una antigüedad en la empresa, de más de cuatro años ininterrumpidos.

Se puntuará con 1 punto por cada educador, con antigüedad en la empresa de más de cuatro años ininterrumpidos.

El máximo a obtener por este subapartado será de 7 puntos.

C) Mejora de las titulaciones mínimas exigidas en los requisitos de solvencia técnica: méritos académicos. Hasta 4 puntos.

En la valoración de este subapartado no se tendrán en cuenta las titulaciones alegadas para cumplir la solvencia técnica.

Se sumarán las puntuaciones obtenidas por el conjunto de la plantilla en función de las titulaciones complementarias propuestas. El resultado se dividirá entre el total de la

plantilla de profesionales educativos presentada (incluidos los ampliados a partir de los exigibles). A este respecto, un mismo profesional puede tener varias titulaciones académicas que concedan derecho a obtener puntuación por este apartado.

Obtendrá 4 puntos la oferta con el resultado más alto.

Obtendrá cero puntos la oferta con el resultado más bajo.

Para las ofertas intermedias, la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px=4xOferta\ x/Oferta\ 0$$

Px= Puntuación resultante de la oferta en estudio.

Oferta 0= Valor de la oferta que obtenga el resultado más alto.

Oferta x= valor de la oferta en estudio.

La puntuación por cada titulación será la siguiente:

- Por titulaciones superiores de Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía: 2 puntos por cada título.

- Por otras titulaciones superiores vinculadas con la educación: 1 punto.

- Por la diplomatura en magisterio con especialidad en educación infantil: 2 puntos por cada título.

- Por diplomaturas en magisterio y otras vinculadas con la educación infantil: 1,5 puntos por cada título.

- FP en Jardín de infancia o educación infantil: 1 punto por título.

- FP rama sanitaria y servicios a la comunidad: 0,50 puntos por título.

2.-PROYECTO: (Criterio evaluable mediante juicio de valor). Máximo de 18 puntos.

a) Proyecto educativo: El proyecto educativo se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la educación infantil.
- Contemplar la legislación educativa vigente.
- Adaptación al entorno donde se ubica el centro y a sus recursos educativos.
- Relación con la Comunidad Educativa de San Fernando de Henares.
- Sistema de organización del centro.

b) Proyecto de gestión económica: se valorará hasta un máximo de 8 puntos la racionalidad y la viabilidad del proyecto de gestión económica del centro.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Además de la documentación requerida por el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, todo licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la titulación mínima requerida de los miembros del equipo educativo.

2.- Currículum vitae de cada miembro propuesto para el equipo educativo, junto con la documentación acreditativa de los títulos académicos alegados en el mismo, y que puedan ser objeto de valoración.

3.- Acreditación de los contratos de trabajo fijos con la empresa, de las personas del equipo educativo, que puedan ser objeto de valoración.

4.- Proyecto educativo de una Escuela de Educación Infantil, con la estructura de la que es objeto de este proceso de contratación.

5.- Proyecto de gestión económica de la Escuela de Educación infantil.